

9 ABR 2013

2:55 PM

DECRETO No. 333

(19 ABR 2013)

por la cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental del departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por los Artículos 49, 79, 80, 209, 288, 366 y 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*; así mismo, el artículo 79 ibidem consagra como derecho de todas las personas a *“gozar de un ambiente sano”* y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que la autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el marco de las competencias que establece la Ley 715 de 2001, artículo 43, asignadas en desarrollo del artículo 356 de la Carta Política, a los departamentos les compete, en el sector salud, las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afecten la salud humana. Gestión que comprende un fin esencial del Estado, en la cual concurrirán la Nación y las entidades territoriales y que comprenden las acciones de promoción y prevención.

Que la Ley 1438 del 2011, por medio de la cual se reforma el sistema de seguridad social en salud, en el artículo 6 establece que el Plan Decenal para la Salud Pública se construye, *“a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales”*.

Que el Artículo 7 ibidem establece la coordinación intersectorial *“para el desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria, concurrirán todas las instancias que hacen parte del sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutaran tareas para la intervención sobre los determinantes en la salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Consejo Nacional de Política Social CONPES y del Ministerio de la Protección Social”*.

Que según en el documento CONPES 3550 de 2008 *“lineamientos para la formulación de la política integral para la salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química”* recomienda, punto VI - Organización institucional, promover la creación de espacios inter e intrainstitucionales, intersectoriales en Salud y Ambiente a nivel territorial – como el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA, con el fin de fortalecer las políticas de Salud Ambiental, articular las acciones e incluir medidas dirigidas a disminuir los efectos adversos de la contaminación ambiental sobre la salud en los Planes de Ordenamiento Territorial y los Planes Locales o territoriales de Desarrollo.

DECRETO No. 333

Que mediante el Decreto 2972 de 2010 se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA, la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.

Que con la finalidad de avanzar en la articulación intersectorial sobre este tema se adelanto un proceso de concertación y convoco a reuniones a los representantes de las distintas entidades, organizaciones y autoridades de ésta región, identificadas como actores principales en los distintos temas de salud ambiental, con el fin de proponer su articulación, quienes han coincidido en la necesidad y conveniencia de la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, para el Departamento de Nariño, así como también han concertado su conformación o ser parte del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1.- Creación. Crease el Consejo Territorial de Salud Ambiental del departamento de Nariño –COTSA, el cual tendrá el objeto de articular la política y la gestión de las entidades y desarrollar e implementar procesos y procedimientos tendientes al fortalecimiento de la gestión intersectorial e inter e intra institucional de la salud ambiental, con enfoque en los determinantes sociales y la gestión del riesgo.

Fomentar y crear espacios de participación, destinados al análisis, construcción y evaluación de alternativas y políticas en los temas de salud ambiental. Para ese fin se requiere fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias para su participación en procesos de toma de decisión relevantes y crear mecanismos de sensibilización y participación comunitaria a nivel territorial

Artículo 2. Conformación: El Consejo Territorial de Salud Ambiental del departamento de Nariño –COTSA estará integrado por:

1. Entidades y autoridades del Estado del orden departamental y nacional con sede en el Departamento:
 - 1.1. Gobernador (a) de Nariño o su delegado.
 - 1.2. Secretaria (o) de Planeación Departamental o su delegado
 - 1.3. Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado
 - 1.4. Alcalde de Pasto o su delegado
 - 1.5. Director (a) de CORPONARIÑO
 - 1.6. Director (a) INVIMA Regional Nariño
 - 1.7. Director (a) ICA Seccional Nariño
 - 1.8. Un (a) representante de la Asociación de Alcaldes del departamento de Nariño
 - 1.9. Delegada (o) del Departamento para la Prosperidad Social
 - 1.10. Director (a) del IDEAM Regional Nariño
2. Organizaciones o instituciones de derecho privado que adelantan gestión ambiental o desarrollan acciones de Salud Ambiental en el territorio departamental de Nariño..



Visite Nuestra Página web www.idsn.gov.co
Calle 15 No. 28-41 Plazoleta de Bomboná - Teléfonos 7235314 - 7232260 - San Juan de Pasto

... y recursos.

Artículo 5. Secretaria Técnica.

La secretaria técnica del COTSA se desarrollara en forma alterna por las entidades que

